



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ (TELEFONIA FIJA) CON CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTENET CORPORATIVO, TELEFONIA, VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE 1. PRESTACIONES DE SERVICIO DE VOZ, TELEFONÍA FIJA CENTRALIZADA PARA TODAS LAS SEDES MUNICIPALES.

En Ciudad Real, a siete de Febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefe de Servicio de consumo y mercado,

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El valor estimado del presente contrato es de

LOTE 1: 76.800 € + IVA

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Ingeniero Técnico de Gestión en Informática D. José Luis Medina Serrano, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, el cual se acompaña a la presente acta.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 29 de Enero de 2019.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir todas las empresas presentadas y, que son:

TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

IBERSONTEL, S.L.



SEGUNDO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente

LOTE 1

- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Oferta económica: 70.080 € + IVA
Soporte por resolución de incidencias: 8 horas.
Plazo puesta en marcha: 30 días.

Forma de tarificación (por segundos) en llamadas a móviles (primarios):
. precio móviles: 0,002658 €/segundo, establecimiento de llamada 0,1544 €

Forma de tarificación (por segundos), a numeración inteligente
Llamadas a 902X: 0,002€/segundo, establecimiento de llamada 0,1544 €
Llamadas 901X: 0,00066€/segundo, establecimiento de llamada: 0,08 €
Llamadas a 80X: 0,005583 €/segundo, establecimiento de llamada: 0,0902 €

- IBERSONTEL

Oferta económica: 52.992 € + IVA
Soporte por resolución de incidencias: 30 minutos.
Plazo puesta en marcha: 29 días.

Forma de tarificación por segundos, en llamadas a móviles (primarios):
. precio móviles: 0,0109 €/minuto, establecimiento de llamada 0 €

Forma de tarificación primer minuto completo, el resto por segundos (60+1) a numeración inteligente.
Llamadas a 902X: 0,15 €, establecimiento de llamada 0,15 €
Llamadas 901X: 0,15 €, establecimiento de llamada: 0,15 €
Llamadas a80X: 0,9 € establecimiento de llamada: 0,9 €

TERCERO.- Se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna de las empresas está incurso en baja desproporcionada, según el pliego de cláusulas.

Se observa que para el LOTE 1, la empresa:

IBERSONTEL, S.L., se encuentra en baja desproporcionada, por lo que se acuerda notificar a esta empresa esta circunstancia, concediéndole un plazo de DIEZ días hábiles, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes ofertados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP y, teniendo en cuenta los antecedentes en los art. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay anormales o desproporcionadas y existe pluralidad de criterios para su valoración en el pliego.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, podemos concluir:

La puntuación de la oferta económica y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Por tanto, en consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a la oferta que en este caso se encuentra en baja desproporcionada, a sus resultados se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA